



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para la realización de estudios de micorrización de especies forestales en vivero. (2018060293)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para la realización de estudios de micorrización de especies forestales en vivero, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MICORRIZACIÓN DE ESPECIES FORESTALES EN VIVERO

En Mérida, a 12 de diciembre de 2017.

De una parte, el D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio nombrado por Decreto 280/2015, de 15 de septiembre (DOE n.º 182, de 21/09/2015) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

De otra, D.ª Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2013).

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:

- El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.
- Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.
- Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.



- Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.
- Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.
- Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal, en las materias reguladas por la presente ley.
- Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.
- Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

Segundo. El CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.

- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Tercero. Según el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponden, entre otras, a la Dirección General de Medio Ambiente de dicha Consejería las siguientes funciones:

- La promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión y control forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.
- La programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y los montes de gestión pública, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dichos ámbitos y las autorizaciones y concesiones que procedan.
- La planificación, coordinación, prevención, gestión, control y seguimiento de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente.
- Las funciones que legalmente se atribuyan a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, cambio climático, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.
- Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

En general, la Dirección General de Medio Ambiente, entre las que se encuentra el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, tiene asignadas las funciones que en materia de montes son transferidas a la comunidad autónoma de Extremadura mediante el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de naturaleza.

Cuarto. El Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (en adelante ICMC), instituto adscrito al CICYTEX, entre sus distintas líneas de investigación realiza actividades relacionadas con la innovación en producción forestal de encina y alcornoque, micorrizada en vivero. Una de las actividades en la que se han obtenidos mejores resultados es en el desarrollo de protocolos de micorrización que permitan que un vivero, de escala comercial,



obtenga planta de calidad efectivamente micorrizada. Los protocolos desarrollados en otras zonas de España o en otras zonas del mundo se revelaron ineficaces para nuestras condiciones atmosféricas y para los ecotipos de nuestras especies fúngicas y arbóreas. Tras varias campañas de cultivo continuado de encina y alcornoque, inoculados con *Pisolithus arrhizus*, el ICMC consiguió porcentajes de micorrización del 90 %, por lo que está en condiciones de transmitir el conocimiento adquirido a cualquier vivero que pretenda micorrizar sus plantas de encina y alcornoque.

A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y dentro de ella al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, le corresponden la gestión y control de la producción de planta forestal en los viveros públicos, la conservación in situ y ex situ del material forestal de reproducción de la Región y la divulgación y formación, todo ello a través de la gestión y explotación de cinco viveros distribuidos por la Región. Dentro de su programa de mejora continuada de la calidad de la planta que producen, contemplan la micorrización como una herramienta de mejora de su supervivencia por el incremento en la capacidad de absorción de agua, determinados nutrientes y por ofrecer cierta resistencia a determinadas enfermedades.

En base a lo expuesto, tanto la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Medio Ambiente como CICYTEX, a través del ICMC, consideran de mutuo interés establecer este convenio de colaboración en los campos científicos, técnicos y de fomento de la I+D+i, para contribuir al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprovechando y potenciando sus recursos de investigación innovadora y tecnología a fin de facilitar actuaciones especializadas en distintos ámbitos fortaleciendo capacidades tecnológicas y promoviendo una sinergia positiva entre los diferentes agentes implicados para la consecución de objetivos tendentes al desarrollo regional extremeño que redunden en beneficio de las empresas extremeñas y en la sociedad en general, a través de procesos de transferencia tecnológica, desarrollo de proyectos, formación, asesoramiento, etc.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio de Colaboración que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y fines.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de ensayos, a escala real, para la micorrización efectiva de plantas de encina y alcornoque de una savia.

El volumen de planta a micorrizar será progresivo en el tiempo, de manera que durante el primer año se micorrizará un número limitado de planta en parte de los viveros que son responsabilidad de la Dirección General de Medio Ambiente. Al final del periodo de vigencia



del presente convenio se pretende conseguir la micorrización de toda la planta encina y alcornoque de los cinco viveros a su cargo.

Segunda. Compromisos adquiridos por cada una de las partes.

Cada una de las partes se comprometen a:

- La puesta en común de todos los trabajos previos requeridos para el diseño de los ensayos.
- La realización de los ensayos de acuerdo con los trabajos previos.
- Que todos aquellos resultados que se obtengan de los trabajos y ensayos derivados de la presente cooperación serán divulgados de común acuerdo entre las partes, a través de charlas, publicaciones, etc, en los términos que se establezcan y siempre previo consentimiento mutuo, reflejando la colaboración del resto de Instituciones implicadas.

Tercera. Aportaciones de las partes de instalaciones, equipos y material fungible.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente aportará:

- 300 litros de turba rubia por cada 1000 plantas a micorrizar.
- 75 litros de turba negra por cada 1000 plantas a micorrizar.
- 90 litros de vermiculita de grado 2 por cada 1000 plantas a micorrizar.
- 60 gr Fetrilon Combi 1 por cada 1000 plantas a micorrizar.
- 250 gr de Hakaphos 20-5-5 por cada 1000 plantas a micorrizar.
- Bandejas forestales desechables de 350 cc.
- Instalaciones adecuadas para el cultivo de planta de encina y alcornoque en los viveros gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.

El CICYTEX a través del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal aportará:

- Autoclave Selecta de 80l.
- Cámara frigorífica.
- Cámara de cultivo Panasonic MLR-352.
- Cabina de flujo laminar.
- Lupa binocular NIKON SMZ-745T.



- Microscopio binocular MOTIC BA310.
- Sistema de microfotografía digital NIKON Digital Sight DSF12 DSL3.
- Diverso material fungible de laboratorio.
- Cámaras Neubauer.
- Hormigonera para mezcla de sustratos con inóculo.

Cuarta. Aportaciones de las partes de Material Vegetal.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente aportará el primer año de convenio:

- Un lote de 5000 bellotas de la especie *Quercus suber* L.
- Un lote de 5000 bellotas de la especie *Quercus ilex* L.

El CICYTEX a través del Instituto Corcho , la Madera y el Carbón Vegetal, aportará el primer año de convenio:

- Un lote de 8000 dosis secas de 50M de esporas de *Pisolithus arhizus* (Scop.) Rauschert (1959).

Las aportaciones en los años subsiguientes se tratarán antes de comenzar las respectivas campañas de cultivo correspondientes.

Quinta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, entendiéndose que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), y a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

***Sexta. Comisión de Seguimiento.***

Ambas partes y de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este convenio que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio.

Estará integrada por dos representantes designados por CICYTEX y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio designados por el Director General de Medio Ambiente, y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año.

Los gastos de asistencia correrán por cuenta de cada entidad designataria.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1.ª de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero.

Séptima. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción de la vigencia del presente convenio de colaboración, no eximirá a las partes de la obligación establecida en la estipulación segunda relativa a la divulgación de resultados obtenidos a través de los ensayos realizados sobre micorrización en vivero de encina y alcornoque.

Octava. Resolución de la presente colaboración.

1. Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de sus objetos.

El vencimiento del plazo de vigencia o prórroga.

El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes cuando sea apreciado por la Comisión de Seguimiento.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento.



La Comisión notificará a la parte incumplidora la obligación y compromiso que se considera incumplido, concediendo un plazo para que sean atendidos. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la Comisión notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio para la parte incumplidora.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio es interadministrativo, y se considera excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, leído el presente documento por ambas partes, lo encuentran conforme y, prueba de ello, lo firman y rubrican por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PD (Resolución de 16 de septiembre 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
El Secretario General,

La Directora de CICYTEX,

FDO: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO: CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •